



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020.

La campaña de recogida de fruta dulce, especialmente en cuanto a la recogida del albaricoque, la cereza, la nectarina, el melocotón, la pera y la manzana, genera una gran necesidad de mano de obra en muchos de los municipios de la nuestra provincia. Así, durante la campaña del año 2019, según datos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya, se registraron 39.541 contratos en los municipios de nuestra provincia durante los meses de abril a octubre.

Este hecho supone que algunos de los municipios de nuestra provincia tengan que acoger a un gran número de recién llegados durante la campaña agraria. El incremento de población de estos municipios obliga a los ayuntamientos, con el fin de garantizar el bienestar de todos los ciudadanos, a aumentar la prestación de la mayoría de los servicios propios de estos consistorios. Este incremento supone, a la vez, un aumento de los gastos de estos ayuntamientos.

Además, la crisis sanitaria que estamos viviendo, causada por el COVID-19, obligará a estos municipios a adoptar diferentes medidas encaminadas a garantizar la seguridad sanitaria, tanto de las personas recién llegadas para ser contratadas para la recogida de la fruta, como del resto de la población de estos municipios y, por lo tanto, el incremento de costes asociados a la campaña agraria será muy superior al que han tenido que afrontar en las anteriores campañas.

Por este motivo, se cree necesaria la aprobación del Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020, que dotará a los ayuntamientos que acojan a un mayor número de trabajadores de una subvención para financiar los gastos derivados del incremento de los servicios que se ven obligados a prestar estos ayuntamientos.

Dado que, entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, entre otros, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las Diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales ejercerán las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las Diputaciones Provinciales podrán cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y las comarcas.

En cuanto a la regulación de las subvenciones concedidas en el marco de estos planes provinciales de cooperación, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares al Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por la normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria producida por el COVID-19, establece la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

procedimientos de las entidades del sector público. Sin embargo, el apartado cuarto de la disposición adicional tercera permite a las entidades del sector público acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta el Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020. Dicho Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren solicitud.
- d) El acto de concesión es promovido por el Área de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación y elevado para su aprobación en el Pleno.

Es por todo lo expuesto que se propone a dictamen de la Comisión de Cooperación Municipal y a la aprobación del Pleno de la Corporación los acuerdos siguientes:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Importe global:** 214.000 euros.
2. **Aplicación presupuestaria:** 2020 040439 4620100 Ayudas sectoriales EELL para la campaña agraria del presupuesto de la Diputación de Lleida para el ejercicio 2020.
3. **Objeto:** tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes vinculados a la campaña agraria contempladas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2008, y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2020 en los siguientes ámbitos:

- a) Los referidos al Artículo 20. Alquileres y cánones.
- b) Los referidos al Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- c) Los referidos al Artículo 22. Material, suministros y otros.

Se entenderá como gasto corriente correspondiente al ejercicio 2020 el que se produzca durante el ejercicio.

4. **Beneficiarios:** son beneficiarios del Plan los ayuntamientos de la provincia de Lleida que tengan más de 750 hectáreas en producción de cultivos de albaricoqueros, cerezos, nectarinos, melocotoneros, manzanos o perales y/o los municipios de la provincia de Lleida que durante la campaña agraria del ejercicio 2019 hubieran suscrito más de 500 contratos y/o los municipios de la provincia de Lleida que dispongan de albergues de temporeros.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

5. Criterios de distribución:

Los 214.000 euros dedicados al Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020 se distribuirán:

- El Ayuntamiento de Lleida, por sus características especiales, tendrá una dotación de 70.000 euros.
- 144.000 euros entre todos los ayuntamientos, menos el de Lleida, de acuerdo con los siguientes factores objetivos:
 - 70% distribuido en función del número de hectáreas en producción de cultivos de albaricoqueros, cerezos, nectarinos, melocotoneros, manzanos o perales de cada municipio.
 - 25% distribuido en función del número de contratos suscritos durante la campaña agraria del ejercicio 2019 en cada municipio.
 - 5% distribuidos en función del número de plazas de los albergues para temporeros de cada municipio.

Las ayudas de este plan son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, la subvención otorgada, conjuntamente con las demás ayudas obtenidas y los ingresos procedentes de tasas y/o precios públicos que financien directamente los gastos objeto de la subvención, no podrán exceder el coste de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de esta actividad.

Índice de referencia de los criterios:

Para aplicar estos criterios de valoración se atenderá a las cifras facilitadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya y por las cifras facilitadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. Aprobar las concesiones que se indican en el *ANEXO 1 Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020* de este acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 040 439 4620100 Ayudas sectoriales EELL para la campaña agraria, por un importe de 214.000 €.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputación para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. El Plan se entenderá definitivamente aprobado si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente el Plan, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a los entes beneficiarios.

Séptimo. Comunicar las concesiones aprobadas en el presente dictamen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Octavo. Las subvenciones se pagarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Formulario de aceptación de la subvención dirigido al Área de Cooperación de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo normalizado que podrá encontrarse en el apartado de trámites electrónicos de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>) y que deberá ser cumplimentado y enviado electrónicamente.

Los entes beneficiarios deberán adjuntar al formulario las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o marcar en la casilla pertinente en el formulario de aceptación para autorizar la Diputación de Lleida a pedir las certificaciones acreditativas para comprobar este extremo.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

Noveno. La entidad local deberá justificar, antes del último día del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la ayuda, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del alcalde/sa, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el Plan.
- Una relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada.
- En su caso, justificante electrónico del ingreso o la copia escaneada del resguardo de ingreso en formato papel, del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, así mismo, el importe del interés legal del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública.

Este formulario deberá presentarse a través de la instancia genérica del apartado de trámites electrónicos de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

Décimo. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada con los intereses de demora que correspondan.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Undécimo. Este acuerdo se adopta de conformidad con el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria producida por el COVID-19, que permite a las entidades del sector público acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección de la interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Duodécimo. Facultar a la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar las resoluciones necesarias para la plena efectividad de este acuerdo.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

ANEXO 1. Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la campaña agraria 2020.

MUNICIPIO	HECTÁREAS	N.º CONTRATOS	PLAZAS ALBERGUE	TOTAL
Aitona	15.918,37 €	5.854,42 €	0,00 €	21.772,78 €
Albatàrrec	2.724,49 €	1.068,16 €	0,00 €	3.792,65 €
Albesa	6.697,96 €	997,82 €	0,00 €	7.695,78 €
Alcarràs	15.557,14 €	10.392,04 €	1.876,69 €	27.825,87 €
Artesa de Lleida	1.940,82 €	844,05 €	739,85 €	3.524,72 €
Barbens	1.328,57 €	1.164,67 €	0,00 €	2.493,24 €
Bell-lloc d'Urgell	1.653,06 €	225,73 €	1.190,98 €	3.069,77 €
Bellpuig	2.773,47 €	935,66 €	866,16 €	4.575,29 €
Corbins	6.128,57 €	1.262,81 €	0,00 €	7.391,38 €
Granja d'Escarp	4.138,78 €	1.015,81 €	0,00 €	5.154,59 €
Massalcoreig	4.800,00 €	631,41 €	0,00 €	5.431,41 €
Miralcamp	2.957,14 €	907,85 €	0,00 €	3.864,99 €
Mollerussa	538,78 €	1.246,46 €	0,00 €	1.785,23 €
Seròs	9.312,24 €	2.506,00 €	0,00 €	11.818,24 €
Soses	7.665,31 €	3.881,68 €	866,17 €	12.413,15 €
Torregrossa	4.634,69 €	899,67 €	0,00 €	5.534,37 €
Torres de Segre	12.030,61 €	2.165,76 €	1.660,15 €	15.856,52 €
Lleida				70.000,00€
	100.800,00 €	36.000,00 €	7.200,00 €	214.000,00 €